



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandantes: FRANCISCO JIMENEZ CAÑA y EDDALY ZUÑIGA OVIEDO

Demandados: MÓNICA MARÍA GIL IBRAHIM y ROSA CECILIA
BENAVIDES GIL

Rad. 110014189037-2021-00322-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **FRANCISCO JIMENEZ CAÑA y EDDALY ZUÑIGA OVIEDO**, en contra de **MÓNICA MARÍA GIL IBRAHIM y ROSA CECILIA BENAVIDES GIL**.

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

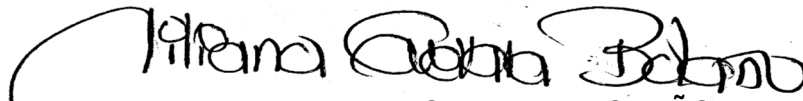
TERCERO. -NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO. - RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **RODRÍGO ERNESTO VARGAS ÁVILA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 045

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**